

**RELACIÓN DE RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE QUE CESAN COMO TALES AL FINALIZAR EL PRESENTE CURSO. Y QUE DE HABER EJERCIDO HASTA LA FECHA UN MÍNIMO DE TRES AÑOS, DE MODO EXTRAORDINARIO, PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE**

• ACTUACIÓN:

**El ejercicio del cargo de Coordinador o Coordinadora o de Primer Responsable de Centros de Educación Permanente tendrá el mismo reconocimiento que el de Director o Directora nombrados con carácter extraordinario y percibirán, una vez finalizado el periodo de dirección y mientras permanezcan en situación de activo, la parte proporcional del complemento correspondiente, siempre que sean evaluados positivamente. Dicha evaluación requerirá la **previa solicitud de la persona interesada**. Sin embargo no adquirirán la categoría de Director ni podrán solicitar la renovación del cargo**

Artículo 5. Procedimiento.

1. El Inspector o Inspectora de referencia que intervenga en el proceso de evaluación o, en caso de ausencia o enfermedad, el que designe la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Inspección, realizará el oportuno seguimiento del ejercicio de la Dirección de cada uno de los Directores o Directoras durante sus tres años de mandato. Además, recabará cuanta información estime conveniente de los restantes miembros del equipo directivo, así como de los representantes del profesorado, padres y madres y, en su caso, alumnos y